



## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Nombramiento del Auditor Externo**

1. En su 276.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1999), la Comisión revisó un documento <sup>1</sup> sobre los procedimientos para la designación del Auditor Externo. El documento había sido elaborado a solicitud de algunos miembros de la Comisión como base para la discusión, tras el nuevo nombramiento, en marzo de 1999, del Contralor y Auditor General del Reino Unido como Auditor Externo por un período de cuatro años a partir del 1.º de abril del año 2000.
2. Un examen de los procedimientos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (véase el anexo II) para la selección y el nombramiento de sus auditores externos revela que, salvo la condición de que el Auditor Externo sea el Auditor General (o un funcionario de título equivalente) de un Estado Miembro, no existe un criterio común, y la práctica varía de una organización a otra. La principal diferencia entre la OIT y las demás organizaciones es que estas últimas invitan a todos los Estados miembros a presentar candidatos para el nombramiento del Auditor Externo cuando expira el mandato del titular del cargo.
3. Como también se mencionó en el documento al que se alude más arriba, en los artículos 35 a 38 del Reglamento Financiero de la OIT, donde se tratan cuestiones relacionadas con la comprobación externa de las cuentas, no se estipula ningún procedimiento detallado sobre la designación del Auditor Externo y se deja la cuestión a criterio y opinión absolutos del Consejo de Administración. El Consejo de Administración ha venido siguiendo la práctica de nombrar como Auditor Externo a un Auditor General de un Estado Miembro y, cuando el Consejo de Administración consideraba que la calidad de la auditoría y de los informes recibidos era satisfactoria, de renovar su mandato cada vez que venciera, hasta que el titular del cargo expresara su deseo de que no se renovara su mandato.
4. En el curso de la discusión sobre el documento de información que mantuvo la Comisión en noviembre de 1999, se llegó al acuerdo general de que, habida cuenta de la importancia de la función de la auditoría externa, la primera consideración al designar a un Auditor Externo debía ser garantizar las normas más elevadas de calidad y competencia, y asegurar que las posibles modificaciones del proceso de selección no comprometieran este requisito fundamental. Aunque algunos Miembros hicieron alusión a la posibilidad de proceder a la rotación del Auditor Externo sobre una base puramente geográfica, esta opción no se consideró apropiada.

<sup>1</sup> Documento GB.276/PFA/7.

5. La Comisión manifestó su interés en que todos los Estados Miembros participaran en la convocatoria para la presentación de candidaturas, en que el Consejo de Administración seleccionara al Auditor Externo mediante una recomendación formulada por la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, y en que el mandato durara cuatro años, con la posibilidad de renovarlo por otros cuatro años más sin que fuera necesario proceder a otra convocatoria para la presentación de candidaturas. La Comisión también estuvo claramente a favor de no excluir la posibilidad de que el Auditor Externo titular del cargo pudiera presentar nuevamente su candidatura en el marco de los nuevos procedimientos propuestos.
6. ***La Comisión tal vez desee recomendar al Consejo de Administración que apruebe los procedimientos para la selección y nombramiento del Auditor Externo descritos en el anexo I del presente documento.***
7. El actual mandato del Auditor Externo finaliza el 31 de marzo de 2004 y, según el procedimiento habitual, el Consejo de Administración debería considerar, en su 286.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2003), el nombramiento de un Auditor Externo para el período de cuatro años siguiente hasta el 1.º de abril de 2008. Si el Consejo aprobara los nuevos procedimientos para la selección y el nombramiento del Auditor Externo, descritos en el anexo I del presente documento, éstos serían ya aplicables al próximo nombramiento.
8. Sin embargo, durante los próximos años la OIT efectuará cambios fundamentales en su gestión financiera y administrativa. Se trata de cambios relacionados principalmente con la instalación de nuevos sistemas informáticos financieros y administrativos (proyecto de planificación de los recursos de la empresa), que se introducirán en el curso de los próximos dos años y que requerirán la ejecución de actividades sumamente complejas, como la introducción de nuevos procesos y métodos de trabajo, o el traspaso de datos al nuevo sistema y la armonización del sistema antiguo con el nuevo. Tras la puesta en marcha del nuevo sistema también será preciso realizar amplios controles de sus resultados y compararlos con los del sistema anterior. El Director General estima que, a fin de garantizar la continuidad durante este delicado período de transición, sería muy conveniente que el Auditor Externo estuviere plenamente familiarizado con el sistema actual y con los procedimientos financieros y administrativos de la Oficina. El Director General propone, en consecuencia, que se amplíe el mandato del actual Auditor Externo a los bienios 2004-2005 y 2006-2007, y que el siguiente nombramiento se lleve a cabo mediante estos nuevos procedimientos.
9. ***La Comisión tal vez desee recomendar al Consejo de Administración que el titular del cargo de Contralor y Auditor General del Reino Unido y el titular del cargo de Contralor y Auditor General Adjunto del Reino Unido vuelvan a ser designados como Auditor Externo y Auditor Externo Adjunto, respectivamente, por un período de cuatro años, a partir del 1.º de abril de 2004, y aprobar los nuevos procedimientos para la selección y el nombramiento del Auditor Externo descritos en el anexo I del presente documento que serían aplicables a partir del 1.º de abril de 2008.***

Ginebra, 30 de septiembre de 2002.

*Puntos que requieren decisión:* párrafo 6;  
párrafo 9.

## **Anexo I**

### **Procedimientos para la selección y el nombramiento del Auditor Externo de la OIT**

#### ***Invitación***

Todos los Estados Miembros, incluido el Estado Miembro del Auditor Externo en ejercicio, serán invitados a presentar candidaturas de Auditores Generales (o funcionarios de título equivalente) de otras personas de elevada competencia para desempeñarse como Auditor Externo de la OIT por un período de cuatro años. Este mandato podrá ampliarse por otro período de cuatro años.

Al presentar las candidaturas, los Estados Miembros deberán proporcionar la siguiente información:

- 1) información detallada acerca de las actividades nacionales e internacionales del Auditor, incluidas las especialidades de auditoría;
- 2) una descripción de los criterios, los procedimientos y las normas de auditoría que aplicaría el Auditor;
- 3) una estimación del tiempo total y de la dotación de personal de diversa categoría que se necesitaría para realizar la auditoría durante todo un ejercicio financiero, y
- 4) el costo global de una auditoría.

#### ***Recepción y apertura de las propuestas***

La recepción y la apertura de las propuestas se llevarán a cabo de conformidad con los procedimientos de presentación y apertura de candidaturas de la OIT.

Una vez abiertas, la Oficina preparará un resumen de todas las propuestas para presentarlo a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración para su evaluación.

#### ***Evaluación de las propuestas***

La Comisión de Programa, Presupuesto y Administración evaluará las propuestas y cursará su recomendación al Consejo de Administración.

#### ***Nombramiento***

El Consejo de Administración adoptará una decisión acerca del nombramiento basándose en la recomendación de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración.

## Anexo II

### Acuerdos de las otras organizaciones para la selección y el nombramiento del Auditor Externo

	Naciones Unidas	OMS	FAO	UNESCO	PMA	OIEA
¿Qué órgano determina los procedimientos para el nombramiento del Auditor externo?	Asamblea General	Asamblea Mundial de la Salud	Consejo	Conferencia General	Junta Ejecutiva	Conferencia General
¿Quién puede ser nombrado Auditor Externo?	Auditor General de un Estado miembro (o funcionario de título equivalente) <sup>1</sup>	Auditor General de un Estado miembro (o funcionario de título equivalente o competente)	Auditor General de un Estado miembro (o persona que desempeñe una función equivalente)	Auditor General de un Estado miembro (o funcionario de título equivalente)	Auditor General (o funcionario de título equivalente) de un Estado miembro de las Naciones Unidas o de la FAO	Auditor General de un Estado miembro (o funcionario de función equivalente)
Mandato	6 años <sup>1</sup>	4 años	4 años	6 años	4 años	2 años
¿Está limitado el período de nombramiento?	Sí <sup>2</sup>	No	No	No	Sí, 8 años	No
¿Qué Estados Miembros están invitados a designar candidatos?	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos
¿Cómo se evalúan los nombramientos?	No existe revisión concreta. Los nombramientos se presentan a la quinta Comisión de la Asamblea General	Cada candidato hace una presentación a la Asamblea Mundial de la Salud	Comité de Finanzas	Conferencia General; los candidatos pueden hacer una presentación	La Mesa de la Junta Ejecutiva	Junta de Gobernadores
¿Qué órgano decide el nombramiento?	Quinta Comisión de la Asamblea General	Asamblea Mundial de la Salud	Consejo	Conferencia General	Junta Ejecutiva	Conferencia General
¿Cómo se llega a una decisión cuando se ha nombrado a más de un candidato?	Votación secreta	Votación secreta	Consenso	Votación secreta	Consenso o en su defecto, votación secreta	Consenso, o en su defecto, votación secreta

<sup>1</sup> Las Naciones Unidas, así como sus fondos y programas, cuentan con una Junta de Auditores, formada por tres miembros. El mandato de cada uno de dichos miembros vence cada año. <sup>2</sup> Los miembros de la Junta de Auditores y sus fondos y programas se eligen para cumplir un mandato no consecutivo de seis años de duración.